



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN
COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE
CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE
(art. 52.5 L.O.U.A.)**



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y
APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE
(art. 52.5 L.O.U.A.)**

Artículo 1. Objeto:

Esta prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable. El producto de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Artículo 2. Obligados al pago:

1. Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promueven los actos enumerados en el párrafo anterior.
2. Estarán exentas de la prestación compensatoria las Administraciones Públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

Artículo 3. Nacimiento de la obligación:

1. La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia por parte del Ayuntamiento para realizar las actividades.
2. En caso de que se realizase las actividades del Artículo 1 sin solicitud de licencia, aparte de las sanciones pertinentes, se le obligará al pago de la presente exacción con los recargos e intereses oportunos.

Artículo 4. Cuantía:

1. La cuantía a ingresar será un porcentaje del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.
2. Se aplicará un porcentaje reducido del 5 por ciento en aquellas actuaciones que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias de índole social o de fomento de empleo.
3. En el caso de que se pretenda, por parte del interesado, la aplicación del tipo reducido por fomento de empleo, deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener 15 puestos de trabajo durante un mínimo de 3 años.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación justificativa de que se cumplen las condiciones anteriores, y en caso de que el Pleno de la Corporación aprecia algún incumplimiento, se exigirá completar el pago conforme al porcentaje ordinario, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

Artículo 5. Gestión:

1. Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al tipo que pretendan les sea aplicado, en caso de solicitar acogerse a tipo reducido, o en caso contrario, del 10 por ciento del importe total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.
2. La Administración municipal comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto y someterá al Pleno la apreciación del cumplimiento de las condiciones para obtener un tipo



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

reducido, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si lo hubiere, dentro de los plazos previstos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán pagarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

3. Las deudas no satisfechas en los periodos citados, se exigirá en vía de apremio.

4. El ingreso inicial tiene carácter provisional. En el caso de que el coste sea mayor o menor se procederá a liquidar el porcentaje de la cuantía efectivamente invertida.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en diciembre de 2004, comenzará a regir con efectos el 1 de enero de 2005, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Canillas de Aceituno, Diciembre de 2004

El Alcalde

La Secretaria